

Metodología y acompañamiento profesional en trabajo social: evidencias empíricas a través de la normativa de inclusión en España.

Dra. Esther Raya Díez. Profesora Titular. Universidad de La Rioja.
Departamento de Derecho. Área de Trabajo Social y de Servicios Sociales.
esther.raya@unirioja.es

Dra. Neus Caparros Civera Profesora Titular. Universidad de La Rioja.
Departamento de Derecho. Área de Trabajo Social y de Servicios Sociales.
caparros@unirioja.es;

Dr. Domingo Carbonero Muñoz. Profesor Interino. Universidad de La Rioja. Departamento de Derecho. Área de Trabajo Social y de Servicios Sociales. domingo.carbonero@unirioja.es;

0. Resumen El artículo examina dos cuestiones importantes, la organización de los programas autonómicos de rentas mínimas y el trabajo de acompañamiento como una metodología específica del campo profesional del Trabajo Social. Los análisis exploratorios llevados en este artículo indagan en la organización de los programas de rentas mínimas de inserción y su ubicación en el sistema de garantía de ingresos mínimas, los diferentes tipos de normativas autonómicas, las funciones profesionales y el reconocimiento en la legislación actual.

Este trabajo de carácter exploratorio pretende indagar en la normativa de los programas de rentas mínimas El análisis llevado a cabo diferencia entre reformas garantistas de derechos, reformas con orientación garantista y reformas de ausencia de derechos. La hipótesis de trabajo pretende demostrar como la desigual evolución de los programas autonómicos de rentas mínimas se ha traducido en el desigual acceso, permanencia y organización en estos tipos de programas, y como estas diferencias se reflejan en la metodología de acompañamiento y en la definición de los usuarios.

Los principales hallazgos de esta ponencia profundizan en el rol de los trabajadores sociales y del concepto de acompañamiento (individual, familiar y comunitario) en los planes autonómicos de exclusión. Mediante el empleo del programa NVivo-versión 10 se han analizado las normativas de 17 comunidades autónomas y 2 ciudades autónomas (Ceuta y Melilla), identificando los principales rasgos de estos programas en España. Asimismo, el análisis de las normativas es clave para entender los recursos con los que cuenta la intervención socio profesional en la activación de recursos personales, familiares o laborales.

Los programas de rentas mínimas se configuran a partir de la década de los años 90 como una herramienta propia de las comunidades autónomas (CC.AA) en la intervención social y en la gestión de la pobreza. A consecuencia de las transferencias de la Constitución Española (C.E). las CCAA asumen la responsabilidad en materia de servicios sociales en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. A partir de estas fechas, las leyes y los decretos de los programas de rentas mínimas en las diferentes comunidades autónomas españolas se convierten en aspectos claves desde los que intervenir en los casos de vulnerabilidad y de exclusión social (Pérez et al., 2009).

Sin embargo, el proceso de descentralización en materia de servicios sociales ha dejado cuestiones abiertas tales como el papel de las rentas de inserción, la evolución en España y el acompañamiento como metodología de intervención en los casos de estudio. Las dos primeras cuestiones han versado en la ausencia de un sistema coherente en la organización y en la provisión de ingresos, la evolución desigual de los programas de rentas mínimas en la organización del sistema de protección social en España y en la importancia del acompañamiento social como elemento clave desde el que abordar los procesos de incorporación (Moreno, 2001; Arriba, 1999; Cortinas, 2010).

El acompañamiento social resulta un aspecto de doble interés en el estudio de los programas de rentas mínimas en España. Por un lado, el reconocimiento del acompañamiento en la legislación se convierte en un elemento innovador en la lucha contra la pobreza y la exclusión en España. Los cambios en los patrones de la pobreza surgidos en los finales de la década de los años 80, precisan de herramientas profesionales en la lucha contra la pobreza. Por otro lado, el acompañamiento responde a una metodología propia del trabajo social en el análisis de casos, que conlleva un

acercamiento al tratamiento de la pobreza. Esta materia es de sumo interés, puesto que la definición del acompañamiento y las diferentes formas en que este aspecto se recoge en la legislación autonómica podrían dar a entrever disparidades en la concepción del acompañamiento y sus implicaciones en el abordaje de casos.

Las reformas llevadas a cabo en los programas autonómicos- garantistas de derechos, orientación garantista y de ausencia de derechos, se han plasmado en diferentes vías de concebir los programas de rentas mínimas en el estado español y la lucha contra la exclusión social. Mediante el análisis cualitativo de las leyes y decretos autonómicos se han presentado diferencias en cuanto a objetivos, la extensión y la cobertura de los programas, así como de la relevancia del acompañamiento.

I. ELEMENTOS ORGANIZATIVOS DE LOS PROGRAMAS DE RENTAS MÍNIMAS EN ESPAÑA

I.I. La última red de seguridad y el sistema de garantía de ingresos mínimos.

El empleo de estos dos términos recoge las ayudas sociales en materia de ingresos que van destinadas a garantizar la supervivencia y la provisión de ingresos de la población que carece de ellos. La heterogeneidad de población que se encuentra afectada por esta situación ha llevado a diferenciar en diferentes tipos de perceptores (Laparra y Ayala, 2009; Arribas y Pérez, 2007). Los ingresos destinados a la población activa incluirían los subsidios de desempleo o los ingresos mínimos destinados a la población que carece de ellos. Por el contrario, las ayudas destinadas a la población inactiva incorporarían a colectivos de población que potencialmente son inactivos en su incorporación al mercado de trabajo (PNC o LISMI).

A modo de resumen, la última red de seguridad y el sistema de garantía de ingresos mínimos se caracterizan por los siguientes aspectos:

1.-Fragmentación de los niveles de responsabilidad en cuanto a la gestión y a la provisión de diferentes tipos de ayudas. Las ayudas se encuentran ubicadas en diferentes sistemas de protección social y bajo diferentes niveles de responsabilidad pública (estatal, autonómico y local). A modo de ejemplo, las ayudas de desempleo y de pensiones no contributivas están centralizadas, correspondiendo a la seguridad social su gestión. Por el contrario, las ayudas ofrecidas en el marco de los planes de inclusión social se encuentran ubicadas en las competencias de las CC.AA.

2.-. La segmentación de las ayudas y del nivel de prestación puede estudiarse según el nivel de contribución y la posición ocupada en el mercado de trabajo. En este marco de estudio, las ayudas se diferencian entre prestaciones contributivas (pensiones contributivas y prestaciones por desempleo) y no contributivas. Estas últimas se definen por la ausencia de contribución, diferenciándose entre las ayudas destinadas a mayores y a menores de 65 años. Mientras que los receptores de las prestaciones no contributivas recogen a ambos grupos de edad, las ayudas procedentes de programas de rentas mínimas de inserción sólo incluyen a menores de 65 años.

I.II. La pluralidad de aspectos ideológicos: los programas de rentas mínimas y el derecho a la asistencia.

Las estrategias de “*workfare*” y “*welfare*” han constituido los principales marcos de análisis en el concepto de activación y la configuración de los programas de rentas

mínimas. La incorporación de estos dos conceptos resulta importante para entender la visión que subyace en cuanto a la organización de los programas de lucha contra la pobreza en España, así como de la noción que éstos existen del trabajo de acompañamiento social (Ayala y Laparra, 2009;).

1.- Los principios ideológicos del “workfare” distinguen entre pobres capaces e incapaces, condicionando los conceptos de activación y de organización de los programas de acompañamiento. En primer lugar, la asistencia se dirige a aquellas personas más necesitadas que demuestran su incapacidad de incorporación al mercado de trabajo y la incorporación al mercado de trabajo a aquellos perceptores con capacidad de ejercer y de encontrar un empleo (Ayala, 2000; Ayala y Laparra, 2009).

En segundo lugar, el desarrollo de los programas de acompañamiento social muestra divergencias notables en cuanto a sus características respecto de los programas de universales y contributivos, mostrando una escasa inversión en cuanto al PIB y baja posibilidad de protección (escasa cuantía en las percepciones, la fragmentación en la organización a nivel nacional, la percepción de ingresos muy inferiores a aquellos que provienen del mercado de trabajo o las preocupaciones centradas en el tiempo de duración en los programas) (Arriba y Pérez, 2007)

2.- Los principios ideológicos del “welfare”. En contraposición al principio de “workfare”, los principios del “welfare” se sustentan en el derecho a la asistencia y su incorporación dentro en el marco general de las reformas del

Estado de Bienestar. La incorporación durante la década de los 90 en España, y previamente en Europa, la puesta en marcha de los programas de acompañamiento se establece como una innovación en las herramientas de lucha contra la pobreza en cuanto al establecimiento de un derecho personalizado entre los beneficiarios de los programas de acompañamiento.

En el contexto de “*welfare*” prima La “*filosofía del doble derecho*”, reconociéndose la protección económica de los ingresos y el derecho a un acceso a los apoyos necesarios para la integración e inserción social. En este marco de trabajo, los programas de incorporación y de acompañamiento se diseñan en el medio y largo plazo, adaptados a las necesidades individuales. Esta visión reconoce el papel activo de los sujetos, así como el papel profesional en el apoyo a esta situación (Arriba y Pérez, 2007; Raya y Hernández, 2014; Cabrero, 2011 (Coord.)).

La noción de activación e incorporación social adquiere una visión más integral en cuanto al papel que deben de desempeñar los programas de acompañamiento con rentas mínimas, así como de su importancia en materia de política social y su rol en la organización (Salud, salud mental o diseño de programas y la coordinación con programas de vivienda, empleo o de ayuda a la familia) (Zalakain, 2014).

I.III. Las principales reformas en los programas de rentas mínimas.

Los programas autonómicos de rentas mínimas en España se han diferenciado en tres tipos: garantista, orientación garantista y programas condicionados en los que no se ejerce ningún derecho (Cabrero, (Coord) 2011).

1. Reformas garantistas de derechos. Las reforma llevada a cabo en País Vasco se caracteriza por el reconocimiento de los derechos en su legislación, caracterizándose por el derecho a percibir la prestación sin límites presupuestarios, el derecho a recibir apoyo profesional para la inserción y el acceso a diferentes tipos de itinerarios, la integración de diferentes tipos de prestaciones económicas o la separación administrativa de las prestaciones económicas y de las medidas de apoyo a la inclusión social (Sanzo, 2013).

2. Reformas de orientación garantista. Las legislaciones de orientación garantista incluyen a la mayoría de las CC.AA españolas. En su mayoría, se inspiran en la ley autónoma vasca en la cual el acompañamiento se contempla como un derecho, aunque las limitaciones al acceso o la disponibilidad presupuestaria impiden su equiparación con las reformas garantistas de derechos. Las principales medidas de acompañamiento se destinan a los siguientes ámbitos:

- La adaptación de itinerarios según su nivel de empleabilidad. Los trabajos empíricos en materia de pobreza la han definido como desde su carácter procesal, multidimensional y heterogéneo (Raya, 2006; Cabrera, 1998; Pérez, Sáez y Trujillo, 2002; Laparra, 1999). Las posibilidades de activación de los recursos familiares, laborales o personales de los usuarios de los servicios sociales precisan de diferentes tipos de herramientas de intervención.

-Progresivo abandono del modelo de inserción centrado en la participación laboral. Los objetivos de los programas cuestionan el objetivo de activación y

de incorporación al mercado de trabajo como mecanismo exclusivo. Por el contrario, los objetivos más importantes se centran en otros ámbitos tales como la mejora de la salud o la mejora relaciones socio familiares.

-Reconocimiento de la coordinación de empleo y de servicios sociales. La responsabilidad no corresponde de forma exclusiva a los servicios sociales, sino que se hace necesaria una mayor coordinación con otros programas relativos a departamentos de empleo o de vivienda.

En su mayoría, el desarrollo y puesta en marcha de las legislaciones autonómicas en materia de rentas mínimas se han visto condicionadas a aspectos tales como la limitación presupuestaria, la discrecionalidad o la falta de criterios comunes.

3. Prestaciones económicas en las que no se ejerce ningún derecho. Las legislaciones en CC.AA se recogen más como una prestación condicionada a la realización de actividades de inserción, que como el ejercicio de un derecho.

II. EL ACOMPAÑAMIENTO COMO METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN EN TRABAJO SOCIAL

El término acompañamiento se ha extendido en los últimos diez años, para denominar una forma de intervención cercana a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad y de exclusión social. Por un lado, el término de acompañamiento se convierte en un aspecto calve puesto que entronca con aspectos conceptuales y metodológicos propios del trabajo social. Las relaciones que se establecen entre profesionales y usuarios superan las visiones más limitadas de este término, abogando por otras perspectivas más globales entre las que se incluyen “*mediar entre*

instituciones”, “*tomar conciencia*” o “*hacer efectivo el ejercicio de los derechos*” (Funes y Raya, 2001: 33).

La metodología de acompañamiento desde el Trabajo Social sitúa la intervención con la persona y su contexto como el principal ámbito de la intervención social. La aceptación de esta visión la gestión del proceso de incorporación “*más que en la gestión de prestaciones y de recursos*” (Aguilar y Llobet, 2010:20).

Las dos clasificaciones empleadas se centran en aspectos relevantes y en las actividades desarrolladas para afrontar los procesos de acompañamiento. Por un lado, siguiendo la definición de Aguilar y Llobet (2010: 20), “*el trabajo realizado se centra más en el proceso de incorporación que en la gestión de prestaciones y recursos*”, diferenciando entre participación activa y acompañamiento. Por otro lado, la clasificación aportada por De Robertis (1992) persigue las tareas necesarias para llevar a cabo el proceso de acompañamiento, diferenciando entre actividades directas e indirectas.

II.I Eje de participación activa y eje de acompañamiento.

1.-Eje de participación activa. Este ámbito enfatiza en el desarrollo personal e itinerario, en la capacidad de actuación del sujeto y en su actuación en el durante el proceso de acompañamiento. El protagonismo parte de la capacidad del sujeto en la creación de oportunidades, la ausencia de un proceso lineal que deriva en “*idas y venidas*” en el proceso de incorporación y la participación las diferentes actividades profesionales que definen el proceso de acompañamiento (co- diagnóstico, la co-determinación del proceso y la co-producción).

2.-Eje de acompañamiento define la posición de las partes que intervienen en el proceso de acompañamiento. Las principales características sitúan el trabajo de acompañamiento en la gestión del caso y en la proximidad (activa, construida y existencial).

II.II. Las actividades directas e indirectas en el proceso de acompañamiento.

1.- Las actividades directas. Las intervenciones directas son aquellas que tienen lugar en la interacción entre el trabajador social y la persona objeto de intervención. Las intervenciones sociales pueden diferenciarse en *Clarificar y apoyar* para comprender qué pasa, reforzar a la personas y ayudar a canalizar problemas, dudas y sentimientos entre otros; *Informar y educar* para saber responder a las necesidades que se le planteen;

Persuadir e influir para que pueda reorganizar su vida, actividades, proyectos de la manera más óptima; *Controlar y ejercer la autoridad* poniendo límites, señalando pautas, con un seguimiento total de la situación; *Poner en relación y crear nuevas oportunidades*, ampliando los marcos de referencias de las personas con las que se está interviniendo y estructurar una relación de trabajo con la personas afectada, buscando nuevos medios para consolidar relaciones estables y duraderas para lograr los objetivos propuestos (De Robertis, 1992: 131).

2.-Las actividades indirectas. Estas intervenciones suelen realizarse sin la presencia física de la persona o personas objeto de intervención y suelen generarse a partir de las intervenciones directas.

Las actividades pueden dividirse en cuatro grandes áreas, tales como *la organización y documentación* (donde se realizará la intervención, tiempo dedicado o la documentación necesaria), *programación y planificación* de las tareas que debe de realizar tanto el profesional como la propia persona, *las intervenciones sobre el entorno* necesarios en la planificación de la intervención (barrio, comunidad y otros espacios) y *las intervenciones con otros profesionales y otras organizaciones sociales*.

Las actividades tendrán la finalidad de pautar el cambio con quién se esté trabajando. Por un lado, la flexibilidad, como principal característica, recoge encuentros periódicos y pautados adaptados a los niveles de intervención requeridos. Por otro lado, las actividades podrán aplicarse a los diferentes niveles de intervención social (individuos, familias, grupos y comunidades) a los que se dirige la acción del trabajo social.

Durante todo el proceso la propia persona participará de las acciones que le puedan llevar a un cambio de situación, con la adquisición de nuevas habilidades y destrezas que le permitan hacer frente a la situación en la que se encuentra. La propuesta de acompañamiento consiste en mostrarle a la persona una relación de apoyo y ayuda en la que el profesional le brindará posibilidades y le orientará para que se produzca el cambio.

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

La organización de los programas autonomía y el papel de la metodología del acompañamiento se han identificado como los dos aspectos claves de este trabajo de

investigación. Estas cuestiones se han abordado a partir de los siguientes generales y específicos:

1. Explorar la extensión, cobertura y la organización de los programas de rentas mínimas a partir de la legislación autonómica
 - 1.1. Explorar las condiciones de acceso a los programas de rentas mínimas, prestación económica y el acompañamiento.
 - 1.2. Indagar en la finalidad de la activación en los programas de acompañamiento

2. Explorar la metodología de acompañamiento social resultante en la legislación autonómica.
 - 2.1. Abordar los ejes de participación activa y de acompañamiento.
 - 2.2. Indagar en el reconocimiento de las actividades desempeñadas en trabajo social.

El resto del trabajo se ha diferenciado en dos partes. El apartado de metodología recoge los pasos empleados en la selección de las fuentes de información y los criterios utilizados en el análisis. La segunda parte de este trabajo se centra en el análisis de la información y en identificación de las diferencias, abordando los discursos del acompañamiento como metodología y las divergencias en la organización de los programas de acompañamiento en las CC.AA.

IV. METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA SELECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INCLUSIÓN SOCIAL EN ESPAÑA

IV.I. Definición de la muestra y criterios de selección de los planes autonómicos de inclusión social.

Los pasos seguidos en la selección de los planes y de normativas autonómicas ha pretendido acotar los ámbitos de selección en los que pueden encontrarse los planes y normativas de inclusión social que pretendemos analizar: el nivel de análisis que pretendemos incorporar en el estudio, las competencias y las responsabilidades en la gestión y los criterios de exclusión en la búsqueda de información.

Tabla número 1. Criterios empleados en la selección de los planes y de las normativas analizadas

- 1) La selección de los planes y normativas de inclusión ha abarcado a todas las CC.AA. españolas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
- 2) La elección se limita a aquellos organismos de responsabilidad autonómica en servicios sociales. La selección de estas entidades sirve para detectar el rol de acompañamiento y las funciones desempeñadas por parte de los trabajadores sociales.
- 3) La no selección de los programas pertenecientes a los servicios sociales se debe a la dispersión de programas y de ayudas que existen en otras áreas relativas a empleo, sanidad o vivienda. A menudo, desde estas áreas las ayudas no incorporan el rol del trabajo social en el campo del acompañamiento y de la incorporación social.

Fuente: Elaboración propia a partir de los análisis efectuados en la búsqueda.

Un primer criterio de identificación con el que demostrar la autenticidad de los documentos y la veracidad de las fuentes de información se establece con el nombre de la comunidad autónoma, el tipo y nombre de la prestación empleada, el organismo

responsable en su administración y la URL, donde se ha obtenido la información. (Tabla número 2. Apéndice I). Otros aspectos, tales como la renta percibida, el incumplimiento de los requisitos de acceso o de renovación y la finalidad de la prestación serán analizados en el apartado de análisis.

IV.II. Criterios empleados en el análisis de los planes autonómicos de inclusión social.

Los datos de la investigación cualitativa son tomados de los planes autonómicos seleccionados en la asignatura de 4ª curso del grado de Trabajo Social de la Universidad de La Rioja. Los planes de incorporación social fueron seleccionados con la finalidad de establecer diferencias y similitudes entre las CC.AA, así como de identificar las funciones del trabajador social y de los instrumentos normativos que cuentan en su intervención profesional.

El análisis de los planes autonómicos se ha realizado mediante los criterios de la Teoría Fundamentada, en la cual se relacionan las diferencias en los planes autonómicos, con los conceptos y las teorías establecidas en los apartados número I y II de este trabajo. En primer lugar, la comparación constante (Método de Comparación Constante-M.C.C) entre los datos obtenidos de los planes y la teoría utilizada (Glasser y Strauss, 2967; Strauss y Corbin, 2002). La finalidad de los análisis llevados a cabo recoge la organización de los planes autonómicos y el concepto de acompañamiento desarrollado.

Los pasos empleados siguen las etapas de codificación, saturación teórica, comparación constante, trabajo organizativo y trabajo conceptual. En primer lugar, la codificación viene precedida de la construcción de bloques de teoría o de conceptos, fragmentados en

códigos y en categorías de análisis. En segundo lugar, el proceso de saturación teórica lleva a su fin cuando no se obtienen nuevos códigos y análisis, produciéndose una redundancia en la información analizada en el transcurso del proceso de investigación. En tercer lugar, el análisis comparativo entre normativas autonómicas forma parte de un proceso en la que se desarrollan las categorías y se producen interrelaciones entre los conceptos aplicados en el marco teórico.

Por último, el trabajo en forma de conceptos y de códigos se aborda en dos etapas secuenciales. El trabajo organizacional y de micro análisis se produce mediante anotaciones respecto de los conceptos y su desarrollo en los diferentes planes. En esta etapa, el trabajo de los alumnos anotando diferencias e intuiciones ha sido fundamental para el posterior trabajo conceptual y de codificación desarrollado.

IV.III. Posibles limitaciones, potencialidades y control de la investigación cualitativa

Los criterios de validez interna y externa y de validez propuestos en la literatura son muy diversos, siendo la credibilidad, la transferibilidad y la dependibilidad, aquellos más comúnmente aceptados en la investigación cualitativa (Ruíz de Olabuénaga, 1999: 105-111; Strauss y Corbin; Arribas y Serrano, 1998). En primer lugar, el criterio de credibilidad remite a la autenticidad de los documentos disponibles, así como de las fuentes de procedencia. Este criterio se ha demostrado en el apartado anterior, en el cual se han identificado las fuentes de procedencia de la información empleada en los análisis.

La transferibilidad de los resultados indaga en la extrapolación de los análisis al conjunto de la población. En nuestro caso, las posibilidades de extrapolar los análisis y las conclusiones al conjunto de la población española, se derivan de la recolección de las normativas de 17 CC.AA españolas, así como de Ceuta y de Melilla. La recolección de los planes de acompañamiento respalda las diferencias y las similitudes en cuanto a aspectos claves tales como la metodología de acompañamiento empleadas en los planes o el rol del trabajo social dentro del sistema mínimo de ingresos.

El criterio de dependibilidad consiste en examinar la consistencia del discurso respecto del papel del acompañamiento y del rol del trabajador social, así como las diferencias y similitudes en los programas de acompañamiento. En este trabajo, la comparación de las definiciones ofrecidas en los planes, la contrastación del marco teórico, así como el proceso de análisis llevado a cabo por varios investigadores ha permitido extraer conclusiones en estos campos.

IV. LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE RENTAS MÍNIMAS, EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA FUNCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL.

IV.I. Análisis exploratorio: principales diferencias en la organización de los planes de acompañamiento.

1. Protección de los programas de ingresos mínimos. Las normativas autonómicas no presentan criterios comunes en cuanto a la extensión y la cobertura de los ingresos. Los análisis efectuados dejan entrever la ausencia de criterios comunes en cuanto a las ayudas económicas fijadas, presentando diferencias en cuanto al Salario Mínimo

Interprofesional (S.M.I) o al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Por otro lado, los porcentajes de ingresos fijados y los complementos en función del tamaño del hogar varían en las comunidades autónomas identificadas. Finalmente, los criterios fijados en el umbral de pobreza no aparecen recogidos en las distintas normativas.

En cuanto a la financiación de los programas y de las prestaciones económicas, las legislaciones autonómicas remiten a los presupuestos económicos establecidos por parte de las comunidades autónomas correspondientes. Entre los aspectos interesantes en las normativas, destacan los complementos que pueden realizar las diputaciones y los ayuntamientos en el País Vasco, o los Consejos Insulares en el caso de las Islas Baleares.

Las prestaciones económicas recogidas en las legislaciones autonómicas presentan un rasgo marcadamente desintegrador. A excepción del País Vasco, en el que la normativa aboga por integrar prestaciones económicas de diferente tipo (vivienda o emergencia), el resto de las normativas analizadas en las comunidades autónomas presentan divergencias con el resto de las ayudas económicas, presentando dos excepciones: las CC.AA. que muestran compatibilidades con otras ayudas, las CC.AA. que muestren compatibilidades con otras ayudas siempre que no superen los ingresos y las que impiden el complemento o la recepción de otras ayudas.

Por último, las exigencias de incorporación sirven para diferenciar las normativas autonómicas analizadas. Por un lado, los casos de País Vasco, Navarra y Cataluña no lo contemplan como un requisito exigible a nivel de decreto. En el caso de País Vasco, se

considera la población inactiva como un grupo especial de atención. Por otro lado, los análisis de las CC.AA de Baleares y de las Islas Canarias muestran la incorporación al mercado de trabajo como una contrapartida exigible.

2. Organización y regulación de los programas de rentas mínimas y de acompañamiento

La comprobación de las necesidades es un aspecto común que se recoge en las diferentes normativas autonómicas. Sin embargo, las legislaciones analizadas recogen de distinta manera los procedimientos en los que puede llevarse a cabo. Por un lado, las comunidades autónomas de País Vasco o de las Islas Baleares hacen referencia a los servicios sociales de base. Por otro lado, la comunidad de Navarra precisa los momentos en los que debe de revisarse las necesidades. Finalmente, en el análisis de las Islas Canarias se precisa el informe social y el diagnóstico profesional como aspectos necesarios en la comprobación de las necesidades sociales y materiales.

Las condiciones de permanencia y de estancia en los programas de acompañamiento incluyen numerosas cláusulas. En la cuestión referente al trabajo social y el acompañamiento, todos los planes analizados recogen el incumplimiento de los acuerdos del plan como un aspecto que provoca la salida de los programas de acompañamiento.

En la mayoría de las CC.AA, el tiempo de estancia en los programas queda recogido en las normativas, estableciendo posibilidades de renovación. Los aspectos más destacados se pueden relacionar con la variación en el tiempo de estancia y el tiempo de renovación

establecido. Por último, el caso de País Vasco no establece límites a la renovación y el tiempo de estancia en el programa.

La organización de los programas de las CC.AA aparece regulada en las diferentes normativas. Por un lado, en el caso de País Vasco se aboga por la separación entre la prestación económica de la cual se encarga el Lanbide o servicio de empleo vasco, y el trabajo de acompañamiento social, de la cual se encarga los servicios sociales. Por otro lado, en las CC.AA. de Cataluña y de las Islas Canarias se han creado instituciones específicas encargadas y de seguimiento de casos. En este caso, encargadas de establecer un trabajo de coordinación con los departamentos de empleo. Por último, la estructura se complejiza puesto que existen CC.AA (Islas Baleares) que delegan su ejecución a entidades administrativas inferiores a las comunidades-Consells Insulars. Por último, algunas de las CC.AA. (Cataluña y Navarra) recogen en sus legislaciones aspectos de sumo interés de cara a abordar el trabajo de incorporación social. Los aspectos más destacados hacen referencia al empleo protegido o el empleo adaptado a los niveles de empleabilidad de los usuarios.

3. Acompañamiento y activación.

Los análisis realizados en este trabajo muestran divergencias en cuanto a la metodología y al trabajo de acompañamiento desempeñado. Por un lado, queda recogida en todos los planes analizados mostrando diferencias en cuanto a su orientación. Por un lado, en las CC.AA. de Navarra y las Islas Baleares se centran en la incorporación socio laboral, mientras otras legislaciones tales como Canarias o País Vasco recogen el trabajo de acompañamiento en otras áreas. Asimismo, en todas las CC.AA. aparece la elaboración de planes de acompañamiento individual como un elemento necesario.

Por el contrario, la figura y el rol del trabajador social no queda recogido en todas las legislaciones analizadas. Por un lado, las legislaciones de Cataluña, País Vasco o de Navarra identifican a profesionales de los servicios sociales como encargados del trabajo y desempeño de los planes individuales. Por otro lado, sólo las legislaciones de las Islas Baleares y de las Islas Canarias recogen la centralidad de esta figura profesional en el trabajo de acompañamiento y en la referencia en los casos.

Las finalidades del trabajo de acompañamiento están dirigidas a la activación de recursos personales, familiares o laborales. Los aspectos más destacados en las legislaciones contemplan la activación como un elemento central, aunque orientado a la incorporación al mercado de trabajo. A excepción de Canarias y el País Vasco, no contemplan la incorporación laboral como finalidad última de los programas de acompañamiento. Por último, en las normativas analizadas no se ha encontrado la preocupación por los itinerarios de larga duración como aspectos relativos al fraude o la mala utilización de los servicios públicos. En el caso de País Vasco, aparece la preocupación por este tipo de casos.

Finalmente, la definición de usuarios de los servicios, sólo en los casos de Navarra y de País Vasco aparecen estrategias de activación orientadas a grupos de población particulares (jóvenes o desempleados de larga duración). Sin embargo, en los casos de Cataluña o de Navarra aparece la preocupación por los nuevos usuarios - aquellos que han agotado las prestaciones del sistema nacional de la seguridad social.

Tabla número 3. Elementos de cobertura, organizativos y de acompañamiento de las rentas mínimas en España.

			<i>País Vasco</i>	<i>Navarra</i>	<i>Cataluña</i>	<i>Baleares</i>	<i>Canarias</i>
1. Protección de los programas de ingresos mínimos.	a) Extensión y cobertura de los programas	a.1 Ayudas económicas inferiores al S.M.I.	Ingresos inferiores al SMI para hogares unipersonales	Ingresos inferiores al SMI para hogares unipersonales	No superar el SMI (ayudas adicionales en función del tipo de hogar)	Ingresos de 293,83 euros, revalorizaciones de las PNC y complementos en función del número de personas	76% del IPREM s establecen los ingresos para una persona
		a.2. Ayudas económicas inferiores al umbral de pobreza	No recogido	No recogido	No recogido	No recogido	No recogido
		a.3. Limitaciones presupuestarias en las concesiones económicas	Presupuestos generales en las CC.AA, diputaciones y ayuntamientos	Partida presupuestaria a cargo de la ley de presupuestos	Disponibilidad de la comisión Interdepartamental de Rentas Mínimas	Presupuestos generales de la comunidad autónoma y las aportaciones de los consejos insulares	Fijación de la cuantía mensual y del presupuesto mediante la Ley de Presupuestos Generales
		a.4. Integración de otras ayudas y prestaciones (vivienda o empleo)	Integración de prestaciones de emergencia y de vivienda	No, aunque compatible con otras ayudas	No	No, aunque tiene un carácter subsidiario con respecto de otras ayudas	No. No tiene derecho a la percepción de un importe igual o superior correspondiente a las ayudas económicas
		a.5. Prestaciones económicas condicionadas/ no condicionadas a la contraprestación laboral	No condicionadas a la contraprestación laboral	No condicionadas a la contraprestación laboral	No condicionadas a la contraprestación laboral	Sí, si se rechaza una oferta de ocupación considerada en el itinerario. Compatibilidad con la participación en el mercado de trabajo	Sí la ayuda económica debe ajustarse a las oportunidades del mercado laboral
2. Organización y regulación de los programas de rentas mínimas y de acompañamiento	b) Acceso a los programas de rentas mínimas y de acompañamiento	b.1.-Comprobación de las necesidades del hogar y de los medios materiales disponibles	Momento de la solicitud y de la renovación en los servicios sociales de base	Momento de la solicitud y de la renovación		Evaluación por parte de los servicios de atención primaria	La evaluación de las necesidades recogerá mediante un informe social en el que constarán aspectos familiares y económicos
		c) Condiciones de permanencia en los programas de rentas mínimas y de acompañamiento	c.1. Inclusión de mecanismos sancionadores como consecuencia del uso inadecuado o incumplimiento del plan	Sí	Sí	Sí	Sí
		c.2. Limitaciones y tiempo de estancia en los programas	No	Sí. Aunque abierta a excepciones	Sí	Sí, aunque sujetos a revisiones	La prestación se concede durante un año, sujeta a renovación, previa a valoración
	d) Organización de los programas y de los servicios	d.1. Coordinación de los programas de empleo, salud o de vivienda.	Coordinación con Lanbide	Acuerdos con entidades de iniciativa social y el sector de la intervención	Coordinación con el tercer sector y los departamentos de	Coordinación con el servicio de empleo y los servicios sociales	Coordinación con las áreas de sanidad, vivienda, educación,

				socio laboral	empresa y de bienestar social		empleo y desarrollo local
		d.2. Proyectos de empleo protegido	No	Sí	No	No	No
		d.3 Itinerarios según el nivel de empleabilidad	No	Sí	Sí	No	No
		d.4 Reconocimiento del derecho de acceso a los servicios sociales	Sí	Derecho a las prestaciones de servicios sociales	No	No	No
		d.5 Separación administrativa de las prestaciones y de los apoyos a la inclusión social	Sí	No recogido	No. Comisión Interdepartamental	No. Consells Insulars de Serveis Socials	No. Comisión técnica de coordinación y comisión de seguimiento de la RMI
3. Acompañamiento y activación	e) Metodología de acompañamiento profesional	e.1 Reconocimiento del acompañamiento como derecho	Sí	Sí	No	No.	Sí
		e.2. Reconocimiento de la figura del trabajador social	No	No	No	Sí. Profesional encargado de estructurar los procesos de trabajo individuales, familiares e individuales	Sí. Elaboración de programas de acompañamiento específicos y coordinación con otras áreas
		e.3 Metodología de acompañamiento	Sí	Sí, aunque como incorporación socio laboral	Sí.	Sí. Orientación laboral Consenso con el profesional	Sí. Abordando diferentes áreas (normalización social, formación profesional e inserción laboral)
		e.4 Planes personalizados, proyectos o contratos de inserción	Sí	Sí	Sí. Plan Individual de Reinserción social y laboral (PIR)	Sí. Plan de inserción y de reinserción social y laboral	Sí. Elaboración de un programa específico en el que consten las actividades de inserción
	f) Fines de la activación	f.1. Incorporación laboral	Sí	Coordinación con los equipos de incorporación socio laboral	Apoyo a la incorporación laboral		Sí. Trabajo de acompañamiento con otras necesidades
		f.2 Salida de los programas para evitar la cronificación	No	No.	No	No	No
		f.3 Activación capacidades en el ámbito de la salud, el mercado de trabajo y las relaciones familiares	Sí	Sí	Sí	Sí. el trabajo centrado en el plano laboral, como finalidad la incorporación social	Sí. Trabajo centrado en diferentes áreas
	g) Usuarios de los programas y de los servicios	g.1 Orientación de la activación a <i>personas</i> en la asistencia y a trabajadores pobres	No	No	Población que ha agotado las prestaciones del sistema estatal de la seguridad social	Sí	Sí

		g.2.Orientación de la activación a grupos prioritarios (jóvenes, desempleados de larga duración) y los colectivos desfavorecidos	Sí	Sí	No.	No	No
--	--	--	----	----	-----	----	----

Fuente: Elaboración propia a partir de las normativas, leyes y decretos

V. CONCLUSIONES

Las leyes y decretos analizados dan cuenta de la falta de definiciones compartidas en los programas de rentas mínimas y de acompañamiento social. Por un lado, la primera tesis presentada en este trabajo nos indicaba la ausencia de coherencia en cuanto a la ordenación de las prestaciones sociales en España. Por otro lado, esta ausencia de criterios comunes también se recoge en las normativas sobre rentas mínimas y acompañamiento llevados en las comunidades autónomas. En este marco de trabajo, destaca la ubicación en departamentos de trabajo con diferente nombre (empleo, salud, vivienda...) o aquellas formadas por comisiones interdepartamentales.

Los análisis llevados a cabo han detectado aspectos próximos a aquellas legislaciones en las que se indaga en la garantía de derechos, la orientación hacia la garantía de derechos y aquellas normativas en las que no se contempla el acceso a los programas como garantía de derechos. Las primeras legislaciones muestran diferencias en cuanto a la organización de los servicios, el papel del acompañamiento, el estudio de las necesidades, la estancia, la cobertura de la prestación y el papel de la activación.

El segundo tipo de legislaciones incluidas están orientadas hacia la garantía de ingresos, próximos a la idea *de welfare*. Sin embargo, existen criterios próximos al *workfare* tales como la limitación en la cuantía y en la compatibilidad de los ingresos, las restricciones en las normativas y en la permanencia o la inclusión de mecanismos sancionadores en el uso de los programas. El análisis de este tipo de dinámicas recoge la idea de “*Path Dependency*” en la cual las dinámicas de los propios servicios sociales dificultan la puesta en marcha de reformas que les favorezcan en la transformación de los propios servicios.

En este marco de trabajo podría dar cabida la incorporación de datos referidos a las condiciones de vida o a la disponibilidad de la inversión autonómica en materia de rentas mínimas. Por otro lado, la comparación entre regiones resulta complicada, debido al desarrollo propio de sus competencias. Sin embargo, la consulta de planes específicos, convenios con el tercer sector o de experiencias llevadas a cabo por las entidades del tercer sector podría darnos posibles pistas sobre cómo se están desarrollando la organización. Finalmente, la comparación de normativas en distintos períodos de tiempo (legislaciones surgidas en distintos períodos de tiempo) podría reflejar la evolución en el tiempo.

La noción de acompañamiento y de activación recogida en la normativa se centra en las líneas que deberían de seguir los servicios responsables de estos programas. Las concepciones analizadas se sitúan en los planes de *welfare* y de *workfare* en la cual se puede ubicar a los grupos de población o las finalidades perseguidas. Por el contrario, las definiciones realizadas apenas hacen referencia al trabajo de acompañamiento realizado a cabo o a los aspectos más ligados a la metodología de la investigación. El empleo de las normativas como principal fuente de análisis precisaría de otros instrumentos, tales como los programas o planes de acompañamiento, así como de trabajos de investigación específicos sobre cómo se sistematiza la práctica de intervención profesional con estos grupos de población.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, M. y Llobet, M. (2011). Integralidad, acompañamiento, proximidad, incorporación: el papel de los servicios sociales. En VV.AA. Guía de recomendaciones y líneas de actuación en inclusión social. Madrid: Fundación Luis Vives.

Arriba, A. y Serrano, A. (1998) ¿Pobres o excluidos? El ingreso madrileño de inserción en perspectiva comparada. Madrid. Ed. Fundación Argentaria. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Arriba, A. (1999) Rentas mínimas de inserción en España: procesos de implantación y dinámicas sociales. Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de ciencias económicas y empresariales, Departamento de sociología y antropología social, Universidad Autónoma de Madrid. Tesis Doctoral.
<https://repositorio.uam.es/xmlui/handle/10486/1672>. Consultado el 10/09/2014

Arriba, A. y Pérez, B. (2007) La última red de protección social en España: prestaciones sociales y su activación, en Revista Política y Sociedad, vol. 44 número 2.

Arriba, A. y Ayala, L. (2013) El sistema de garantía de ingresos: tendencias y factores de cambio, en Revista presupuesto y gasto público, pp 259-276

Ayala, L. (2000) Las rentas mínimas en la reestructuración de los estados del bienestar. Un análisis económico desde una perspectiva comparada. Madrid. Consejo Económico y social (CES).

Ayala, L. y Laparra, M. (2009) El sistema de garantía de ingresos mínimos en España y la respuesta urgente que requiere la crisis social. Madrid. Ed. Cáritas y Fundación Foessa.

Bryman y Teevan (2005) Social Research Methods, ED. Oxford University Press, Canada.

Cabrera, P.J. (1998) Huéspedes del Aire: Sociología de las Personas sin Hogar, Madrid. Universidad Pontificia de Comillas, Madrid.

Cantillon, B. y Van Lancker, W. (2013). “Three shortcomings of the social investment perspective”, en Social Policy and Society , 12(4).

- Cortinas, J. (2010). *La Renta mínima de inserción y la lucha contra la pobreza en Catalunya: Sociología de una reforma de los modelos de protección social*, Tesis doctoral en sociología de l'Ecole des hautes etudes en sciences sociales i la Universitat Autònoma de Barcelona
- De Robertis, C. (1992). *Metodología de la intervención en Trabajo Social*. Barcelona: Editorial El Ateneo,
- De Robertis, C. (2003). *Fundamentos del Trabajo Social*. Valencia: Editorial Nau Llibres.
- Glaser y Strauss, (1967) *The Discovery of Grounded Theory. Strategies for Qualitative Research*, ED. Aldine Transaction, New Jersey.
- Laparra, M. (1999) *El espacio social de la exclusión: el caso de Navarra*. Tesis Doctoral UNED. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Departamento de Sociología III.
- Moreno, L. (2001) *Pobreza y exclusión social en España*. Madrid. Editorial **Politeya: estudios de política y sociedad**
- Pérez, M. Sáez, H. y Trujillo, M. (2002) *Pobreza y exclusión social en Andalucía*. Córdoba.
- Colección Politeya. Estudios de Política y Sociedad, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Pérez Eransus, B., Arriba, A., Parrilla, J. M. (2009). “Transformaciones de las políticas autonómicas de inclusión social: ¿Reforma o cambio de imagen?”. En: Moreno, L., ed. (2009). *Reformas de las Políticas del Bienestar en España*, Madrid, Siglo XXI
- Raya Díez, E. (2004) *Indicadores de exclusión social. Una aproximación al estudio aplicado de la exclusión*, ED. Universidad del País Vasco. Zerbitzua. Bilbao

Raya Díez, E, y Hernández Pedreño, M. (2014) Acompañar metodológicamente en los procesos de Inclusión Social. Del análisis de la exclusión a su operatividad para la intervención social, *en*

Raya Díez, E. y Caparros Civera, N, (2014) Acompañamiento como metodología de Trabajo Social en tiempos de cólera, en Cuadernos de Trabajo Social (Vol 24), 83-93

Rodríguez Cabrero, G. (2011) (Director) Servicios sociales y cohesión social Madrid: Consejo Económico y Social.

Strauss y Corbin (2002) Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Antioquía. Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia. Editorial Universidad de Antioquía.

Sanzo, L. (2013). “La política de garantía de ingresos en Euskadi”, *Zerbitzuan* , 53, 9-28.

Van Mechelen N. y Marchal, S. (2013) “Trends and convergence of Europe’s minimum income schemes”. *Improve Working Papers* .

Zalakain, J. 2014. “Tendencias y practicas innovadoras en inclusión social. Perspectiva internacional”, *Revista de Relaciones Laborales*, 29

APÉNDICE 1. Tabla número 2. Caracterización de los programas autonómicos de acompañamiento y de ingresos seleccionados

Cataluña	Renta Mínima de Inserción	Comissió Interdepartamental que actúa como un órgano de dirección y coordinación de del Departament d'Empresa i Ocupació, del Departament de Benestar Social i Família i del Departament d'Ensenyament.	LEY 10/1997, de 5 de Julio, de la renta mínima de inserción	http://www20.gencat.cat/portal/site/empresaiocupacio/menuitem.2e306d376aa833d0a6740d63b0c0e1a0/?vgnextoid=5f8fbd38b7c12210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextchannel=5f8fbd38b7c12210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextfmt=detall2&codInf=2271&accio=consultar
País Vasco	Renta de Garantía de Ingresos	Departamento de Empleo y Asuntos Sociales Lanbide. Servicio Vasco de Empleo	DECRETO 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.	http://www.euskadi.net/bopv2/datos/2010/06/1003020a.pdf http://www.lanbide.net/plsql/AYU_IMPRIMIRSUBVENCION?idioma=C&codigo=12&imprimir=S
Extremadura	Renta Básica Extremeña de Inserción	Consejería de empleo, mujer y políticas sociales Dirección general de Política Social y Familia	DECRETO 142/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Básica Extremeña de Inserción	http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/5369
Castilla y León	Renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.	Consejería de familia e igualdad de oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	LEY 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León	http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100Detalle/1246988963464/_/1284151351665/Comunicacion?plantillaObligatoria=PlantillaContenidoNoticiaHome
Galicia	Renta de integración social de Galicia (RISGA)	Consellería de Trabajo y Bienestar. (Comunidade e inclusión)	Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia	http://benestar.xunta.es/web/portal/portada-de-inclusion
Andalucía	Ingreso mínimo de solidaridad (Salario Social)	Consejería de Igualdad, Sanidad y Políticas sociales. (Área de Servicios Sociales e inclusión)	DECRETO 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía	http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypoliticassociales/areas/inclusion/programa-solidaridad.html
Islas Canarias	Prestación Canaria de Inserción.	Consejería de Cultura, deportes, política social y vivienda (Área de Inclusión Social)	DECRETO 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.	http://www.gobcan.es/ccdpsv/politicassociales/inclusion/social/pci/
Navarra	Renta de Inclusión Social	Departamento de Políticas Sociales Dirección General de Política Social e Igualdad. Sección de Inclusión social	Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social.	http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/2468/Renta-basica
Cantabria	Renta Social Básica	Gobierno de Cantabria. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales	http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=renta-social-basica
Asturias	Salario Social Básico	Consejería de Bienestar Social y Vivienda (Inclusión Social) Servicio de Gestión del Salario Social Básico y otras Prestaciones y Programas	Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, BOPA	http://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.f6d8fb00dc819a6bd9db8433f2300030/?vgnextoid=ab8344faf08ad210VgnVCM1000002f030003RCRD&vgnextchannel=dad56fc85c97d210VgnVCM1000002f030003RCRD&i18n.http.lang=es
Islas Baleares	Renta mínima de inserción	Consell de Mallorca. Departament de	Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se	http://www.imasmallorca.net/es/unprograma/90

	(RMI)	Benestar Social – Institut Mallorquí d’ Afers Social	regula la renta mínima de inserción	
Castilla La Mancha	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Consejería de Sanidad y de Asuntos Sociales. Dirección general de familia, menores y de promoción social	Decreto 179/2002, de 17-12-2002 de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de los más desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales	http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidadyasuntossociales/estructura/dgsfmprsv/actuaciones/ingreso-m%C3%ADnimo-de-solidaridad http://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/20120511/decreto1792002desarrolloimsayudasemergenciasocialyprestacioneseconomicas.pdf
Murcia	Renta Básica de Inserción	Consejería de Sanidad y Política Social. Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	LEY 3/2007, de 16 de Marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=648&IDTIPO=240&RASTRO=c44\$m2458_2459
La Rioja	Ingreso Mínimo de Incorporación Social (IMIS) y Ayudas para la incorporación social (AIS)	Consejería de Salud y Servicios Sociales . Dirección General de Servicios Sociales.	Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social. (BOR 26/04/2001)	http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=694948&web=000&proc=01028
Aragón	Ingreso Aragonés de Inserción (IAI)	Departamento de Sanidad, bienestar social y familia. Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)	LEY 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, BOA número 24	http://iass.aragon.es/exclusion/exclusion_iai.htm
Valencia	Renta Garantizada de Ciudadanía	Generalitat Valenciana. Conllería de Bienestar Social. Área de servicios sociales.	LEY 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana.	http://www.docv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?id=24&sig=3753/2007&L=1&url_lista=
Madrid	Renta Mínima de Inserción (RMI)	Consejería de Asuntos Sociales. Dirección General de Servicios Sociales	Ley 15/ 2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 310, de 31 de diciembre). * Decreto 147/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 192, de 14 de agosto).	http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1109168955327&definicion=Prestaciones+ Sociales&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA
Ciudad Autónoma de Ceuta	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Consejería de Asuntos Sociales de la ciudad autónoma	Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) B.O.C.C.E num. 4996 - 02/11/2010	http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/normativa/46-paginas/paginas/normativa/135-reglamento-del-ingreso-minimo-de-insercion-de-30-de-septiembre-de-2010
Ciudad Autónoma de Melilla	Ingreso melillense de integración	Consejería de bienestar social y sanidad. Dirección general de Servicios Sociales	Reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social. BOME núm. 3907, de 27 de agosto de 2002.	http://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_fpro_d4_v1.jsp&contenido=1145&nivel=1400&tipo=3&codResi=1&language=es&codMenu=28&codMenuPN=602&codMenuSN=607

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación seleccionada

